



Bogotá D.C., Febrero 27 de 2009

**AUTO No. 479**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola DICARZOL 50 SP**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicado de salida 20082154084, remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1- 133708
Fecha	24 de noviembre de 2008
Solicitante	MAYORISTAS AGRÍCOLAS S.A.- MAGRO S.A.
Identificación	NIT. 890.705.079-7
Representante Legal	JUAN CARLOS HURTADO PÉREZ
Cédula de Ciudadanía	14.237.445
Producto	DICARZOL 50 SP
Ingrediente Activo	FORMETANATO

Que la empresa MAYORISTAS AGRÍCOLAS S.A.- MAGRO S.A., realizó la consignación del pago por servicio de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental del producto DICARZOL 50 SP con base en el ingrediente activo grado técnico FORMETANATO, con la referencia 131213708 el 19 de noviembre de 2008.

Que este Ministerio mediante radicado 2400-E2-133708 del 3 de diciembre de 2008, requirió a la empresa para que presentara el Protocolo de Eficacia del producto DICARZOL 50 SP, dado que en el presentado con la solicitud sólo aparece como DICARZOL.

Que mediante radicado 4120-E1-19092 del 23 de febrero de 2009, la empresa MAYORISTAS AGRÍCOLAS S.A.- MAGRO S.A., allegó carta aceptado la aclaración del nombre correcto del producto como DICARZOL 50 SP.

Que mediante Resolución No. 1355 del 30 de julio de 2008, este Despacho negó el Dictamen Técnico Ambiental al producto DICARZOL 50 SP con base en el ingrediente activo grado técnico FORMETANATO, y en su artículo segundo otorgó la posibilidad a la empresa MAYORISTAS AGRÍCOLAS S.A.- MAGRO S.A., de presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud de conformidad con la normatividad vigente.

## Auto No.

### ~~Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola DICARZOL 50 SP~~

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008, excepto la Copia del Protocolo de Ensayo de Eficacia aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, lo cual se requerirá en la parte dispositiva del presente Auto.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No 4367 para que en el se continúe con el trámite administrativo de solicitud de Dictamen Técnico Ambiental que por medio de este auto se inicia dentro del mismo.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que con el Decreto 1220 del 21 de abril de 2003 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el artículo 8° numeral 12 relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola*, contempló en su artículo 8° que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo ambiental respecto de la actividad de importación de plaguicidas de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

**DISPONE:**

## Auto No.

### ~~Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola DICARZOL 50 SP~~

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	MAYORISTAS AGRÍCOLAS S.A. - MAGRO S.A.
Identificación	NIT. 890.705.079-7
Representante Legal	JUAN CARLOS HURTADO PÉREZ
Cédula de Ciudadanía	14.237.445
Producto	DICARZOL 50 SP
Ingrediente Activo	FORMETANATO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente No 4367, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la Empresa MAYORISTAS AGRÍCOLAS S.A.- MAGRO S.A.

**ARTICULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa MAYORISTAS AGRÍCOLAS S.A.- MAGRO S.A.

**ARTICULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**